



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Id seguridad: 17677417 Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo 15 febrero 2024

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000006-2024-GR.LAMB/GRRNGA [255259726 - 33]

### VISTO:

El Informe Técnico N°00007-2024-GR. LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [215233550-6], de fecha 02 de febrero del 2024, de la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental.

### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Regional del Lambayeque, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales en su artículo 10, numeral 1, literal m) dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, en dicho artículo 10 numeral 2. Literal d), se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, los numerales 1 al 5 del artículo 44°, del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Grupos Técnicos Regionales, pueden estar abocados a preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales, así como proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción;

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Lambayeque (SRGA-L), inicialmente aprobado por Ordenanza Regional N° 029-2009-GR. LAMB/CR, de fecha 20 de noviembre de 2009, modificado mediante Ordenanza Regional No. 024-2017-GR. LAMB/CR, del 29 de diciembre del 2017 y su última actualización mediante Ordenanza Regional N° 000001-2022-GR. LAMB/CR aprobado en fecha 13 de enero 2022, señala que los Grupos Técnicos Regionales (GTR) son creados mediante decreto Regional, con opinión favorable de la Comisión Ambiental Regional de la Lambayeque (CARL), su mandato, objetivos, funciones, composición y plazos establecidos estarán contenidos en su norma de creación;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, considera que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un sistema regional de gestión ambiental, integrando a entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden en la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del gobierno regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10º establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, en dicho artículo 10º, se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, los numerales 2 y 3, del artículo 44°, del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Grupos Técnicos Regionales, pueden estar abocados a preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales, así como proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000006-2023-GR. LAMB/GRRNGA, se reconoce a los Representantes Titular y Alterno designados por sus respectivas instituciones, entidades públicas y privadas, ONGs, asociaciones ambientalistas y organizaciones de la sociedad civil ante la Comisión Ambiental Regional – Lambayeque, CAR-L, para el periodo de representación 2023-2025, cuya vigencia rige hasta el 27 de setiembre del 2025;

Que, con fecha 30 de enero del 2024, la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L) en su



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000006-2024-GR.LAMB/GRRNGA [255259726 - 33]

primera Asamblea Ordinaria 2024, aprobó la conformación de diferentes Grupos Técnicos Regionales, siendo uno de ellos el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de acuerdo a la Ordenanza Regional N.º 024-2017-GR. LAMB/CR que aprueba la Modificatoria del Reglamento de la CAR-L, en su artículo 8;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 26839 - Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica sostiene que la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica constituye el principal instrumento de planificación para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley y el Convenio Internacional de Diversidad Biológica. Estableciéndose los programas y planes de acción orientados a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización;

Que, en este contexto se elaboró la "Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica al 2021 conjuntamente con su Plan de Acción para el periodo 2014-2018", mediante Decreto Supremo N°009-2014-MINAM, como instrumento de gestión de la diversidad biológica de más alto nivel en el Perú, como resultado de un importante proceso participativo que contó con los aportes de los diferentes actores involucrados en la conservación de la biodiversidad del país, lo que incluye a los gobiernos regionales.

Estando a lo informado en el documento del VISTO y a las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N.º 05-2018-GR. LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, en el artículo 133 literal CC, DD y a la Resolución Ejecutiva Regional N.º 003-2024-GR. LAMB/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO N°01.- OFICIALIZAR** la conformación del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica, Grupo Técnico adscrito a la Comisión Ambiental Regional Lambayeque, integrada por las siguientes entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil:

1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
2. Gerencia Regional de Educación
3. Gerencia Regional de Agricultura
4. Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo
5. Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
6. Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas (GEEM)
7. Proyecto Especial Olmos – Tinajones (PEOT)
8. Municipalidad Provincial de Chiclayo
9. Municipalidad Provincial de Ferreñafe
10. Municipalidad Provincial de Lambayeque
11. Segunda Macro Región Policial Lambayeque – División de Medio Ambiente
12. Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Lambayeque (EPSEL)
13. Colegio de Ingenieros de Lambayeque (CIP-CD LAMBAYEQUE)
14. Colegio de Biólogos de Lambayeque (CBP-CR III LAMBAYEQUE)
15. Comunidades Campesinas del Departamento de Lambayeque
16. ONGs Ambientalistas y Asociaciones Ambientalistas
17. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
18. Universidad César Vallejo
19. Universidad Señor de Sipán
20. Universidad Tecnológica del Perú
21. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
22. Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque
23. Sociedad Nacional de Industrias Sede Lambayeque
24. Instituto del Mar del Perú (IMARPE)
25. Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000006-2024-GR.LAMB/GRRNGA [255259726 - 33]

26. Santuario Histórico Bosque de Pomac (SERNANP)
27. Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento
28. Refugio de Vida Silvestre de Laqui Pampa
29. Área de Conservación Regional Huacrupe – La Calera
30. Área de Conservación Regional Moyán – La Calera
31. Área de Conservación Regional Chaparri
32. Refugio de Vida silvestre Udima

**ARTÍCULO N°02.- Precisar** que el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica, puede estar abocado a lo que establece el artículo 44 del DECRETO SUPREMO N.º 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, siendo las siguientes funciones generales:

1. Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Ambiental, Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional.
2. Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales.
3. Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción.
4. Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos racionalización en el cobro de tasas y derechos, en el gobierno regional.
5. Evaluar la aplicación en el nivel regional de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de las instituciones que integran un Grupo Técnico Regional deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

**ARTÍCULO N°03.- ASIGNAR** las funciones específicas y responsabilidades que asumirá el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica:

1. Participar en la Elaboración de diagnósticos en base a la recopilación y actualización de información regional de Diversidad Biológica de Lambayeque.
2. Participar en los procesos participativos para la elaboración de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica.
3. Desarrollar una propuesta de plan de Acción de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, la misma que será puesta en conocimiento a la Comisión Ambiental Regional – Lambayeque.
4. Impulsar proyectos regionales orientados a la promoción de la investigación científica.
5. Proponer e incentivar acciones de sensibilización y difusión con temas relacionadas con diversidad biológica a nivel regional.
6. Propiciar el intercambio de información y experiencias relevantes entre las entidades e instituciones miembros y todas aquellas involucradas.
7. Facilitar asistencia técnica en el marco de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica.

**ARTÍCULO N°04.- PRECISAR** que la coordinación del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica, será asumida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien es la encargada de verificar el perfil de los representantes acreditados Titular y Alterno de Cada entidad integrante del Grupo Técnico Regional.

**ARTÍCULO N°05.- ESTABLECER**, que el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica, tendrá un período de funcionamiento basado igual al que rige a la Comisión Ambiental Regional (CAR-L), que es el periodo 2023-2025, con duración de dos (02) años, hasta el 27 de setiembre del 2025.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000006-2024-GR.LAMB/GRRNGA [255259726 - 33]**

**ARTÍCULO N°06.- COMUNICAR**, el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Lambayeque, Direcciones de Línea de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental e instituciones y entidades integrantes del Grupo Técnico Regional para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente

VICTOR MANUEL MONDRAGON VILLALOBOS

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha y hora de proceso: 15/02/2024 - 15:47:40

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL  
TEOFILO FARROÑAN SANTISTEBAN  
DIRECTOR DE GESTION Y NORMAT. AMB  
14-02-2024 / 15:45:11